CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Centro Atención Sector Agropecuario
ORDENADOR DEL GASTO	Jhon Alexander Marín Mendoza
OBJETO	Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, bajo la modalidad de monto agotable, para la movilización de aprendices del Centro Atención Sector Agropecuario del SENA – Regional Risaralda, desde el casco urbano del municipio de Santa Rosa de Cabal hasta la sede El Lembo y viceversa, durante la vigencia 2026.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, conforme lo establece la Ley 119 de 1994.

Dentro de los objetivos del SENA se encuentran: 1. Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes, sin serlo, requieren dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva. 2. Fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico.

Con relación al sector rural, el Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026 el SENA busca “cerrar las brechas entre el campo y la ciudad y crear condiciones de bienestar y buen vivir para la población rural. Busca dignificar las condiciones laborales rurales, mediante la aplicación plena, con la inspección del trabajo, de

la normatividad sobre relaciones contractuales, la regulación correspondiente sobre jornada, remuneración y subordinación, considerando los desarrollos jurisprudenciales favorables a los trabajadores, y trabajadoras, las normas de la Organización Internacional del Trabajo- OIT aplicables, sobre el trabajo en general y el trabajo rural en particular, que permitan garantizar de manera efectiva y en igualdad de condiciones para hombres y mujeres.

En este orden, el Centro Atención Sector Agropecuario del SENA – Regional Risaralda requiere garantizar la movilización segura, oportuna y regular de los aprendices hacia la sede El Lembo, ubicada en zona rural del municipio de Santa Rosa de Cabal, en el marco de los procesos de formación presencial programados para la vigencia 2026. Esta necesidad surge como parte del cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos en la Resolución 1-01399 de 2021, mediante la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz del SENA, en particular en lo relacionado con el otorgamiento de apoyos socioeconómicos no monetarios, como el transporte, en coherencia con el enfoque territorial, pluralista y diferencial que orienta la política de atención al aprendiz. Así mismo el Estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA – Acuerdo 008 de 1997 establece que la formación profesional impartida por la Entidad debe ser un proceso integral, teórico-práctico, orientado al desarrollo de competencias técnicas y de valores para la vida y el trabajo; la accesibilidad geográfica y la garantía de permanencia son, por tanto, condiciones necesarias para el cumplimiento de esta misión institucional. Por lo tanto el centro de formación evidencia la necesidad de contratar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, que permita movilizar a los aprendices desde el casco urbano del municipio de Santa Rosa de Cabal hasta la sede El Lembo y viceversa, facilitando su asistencia a las actividades académicas programadas, conforme a la programación académica definida por el Centro de Formación; la ausencia de este servicio puede generar dificultades de acceso para los aprendices, afectando su permanencia en los procesos formativos, incrementando el riesgo de deserción y limitando el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la formación profesional integral, así mismo, la contratación del servicio de transporte contribuye a garantizar condiciones de bienestar para los aprendices, promoviendo la equidad en el acceso a la formación y el desarrollo de las actividades académicas en condiciones de oportunidad, seguridad y continuidad.

Así entonces se hace necesario adelantar el presente proceso contractual, bajo la modalidad de mínima cuantía, con el fin de asegurar la prestación del servicio requerido durante la vigencia 2026, en cumplimiento de la misión institucional del SENA; esta necesidad se enmarca en los objetivos y metas institucionales del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, orientados a garantizar la prestación del servicio de formación profesional integral en condiciones de acceso, permanencia y calidad para los aprendices; en este sentido, la presente contratación se articula con las estrategias del Programa de Bienestar al Aprendiz, el cual contempla la implementación de apoyos socioeconómicos orientados a facilitar la permanencia de los aprendices en los procesos formativos, entre los cuales se incluye el apoyo para el transporte, como mecanismo que contribuye a superar barreras de acceso, especialmente en zonas rurales.

A fin de atender los programas de formación desarrollados por el Centro Atención Sector Agropecuario del SENA Regional Risaralda en la sede El Lembo, ubicada en zona rural del municipio de Santa Rosa de Cabal, se debe solucionar el acceso a la misma que presenta condiciones propias de vía rural, lo que hace necesario disponer de mecanismos que faciliten el desplazamiento de los aprendices desde el casco urbano hasta dicho lugar; esta necesidad contribuye al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la ampliación de cobertura, la permanencia en la formación y la disminución de factores de deserción, al garantizar condiciones de equidad para los aprendices que enfrentan dificultades de movilidad; desde el punto de vista funcional, el Centro de formación, como área generadora de la necesidad, tiene dentro de sus responsabilidades la planeación, ejecución y seguimiento de los procesos de formación profesional integral, por lo tanto debe implementar acciones que permitan el acceso y continuidad de los aprendices en las actividades académicas, incluyendo el apoyo logístico requerido para su desarrollo.

Por lo tanto, la contratación del servicio de transporte se constituye en un instrumento necesario para el cumplimiento de las funciones misionales del SENA, en articulación con el Programa de Bienestar al Aprendiz, al facilitar el desarrollo de las actividades formativas en condiciones de oportunidad, continuidad y seguridad. Esta necesidad corresponde a una actividad de apoyo a la gestión, en tanto el servicio de transporte no constituye directamente la prestación del servicio de formación profesional integral, pero sí es un medio necesario para garantizar su desarrollo efectivo, el transporte de los aprendices se configura como un apoyo logístico que facilita el acceso a los ambientes de aprendizaje, permitiendo la ejecución de las actividades académicas programadas en condiciones de oportunidad y continuidad; esta necesidad se soporta en la Resolución 1-01399 de 2021, mediante la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del SENA, el cual orienta acciones para garantizar la permanencia y certificación de los aprendices durante su proceso formativo, así como con lo dispuesto en el Estatuto de la Formación Profesional adoptado mediante el Acuerdo 8 de 1997, se evidencia la necesidad de implementar mecanismos que faciliten el acceso y continuidad en la formación, y conforme a la Guía de Apoyos Socioeconómicos FPI-G-007 V.6 en la cual el apoyo de transporte constituye un servicio orientado a facilitar la movilización de los aprendices hacia los ambientes de aprendizaje, en el marco del desarrollo de las actividades formativas, lo cual sustenta la necesidad de garantizar este tipo de apoyo. Con lo anterior, los aprendices pueden acceder de manera oportuna a la sede de formación ubicada en zona rural, superando las dificultades de movilidad derivadas de su localización, lo cual permite asegurar su asistencia a las actividades académicas programadas.

Se espera entonces contar con un servicio de transporte oportuno, continuo y en condiciones adecuadas de seguridad y calidad, que permita el traslado efectivo de los aprendices hacia la sede de formación, facilitando así el acceso a los ambientes de aprendizaje, promoviendo la permanencia de los aprendices y asegurando la prestación del servicio formativo en condiciones de continuidad y eficiencia.

La necesidad descrita tiene carácter recurrente, en tanto se presenta de manera periódica durante la ejecución de los procesos formativos, dependiendo de las condiciones del servicio y de acceso a la sede

de formación. Dentro de las opciones que ofrece el mercado para satisfacer la necesidad identificada, se encuentran: (i) la contratación de un operador habilitado para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, y (ii) el uso de medios de transporte público individual o colectivo por parte de los aprendices; de las anteriores la contratación de un operador de transporte especial constituye la opción más adecuada, en tanto permite garantizar condiciones de seguridad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de transporte de pasajeros; adicionalmente, esta alternativa facilita la programación y control del servicio por parte de la Entidad, asegura la disponibilidad de los vehículos en los horarios requeridos y permite atender de manera eficiente las condiciones de acceso a la sede de formación ubicada en zona rural, lo cual no se garantiza mediante el uso de transporte público. En consecuencia, se determina que la contratación del servicio de transporte especial es la alternativa más idónea para satisfacer la necesidad planteada.

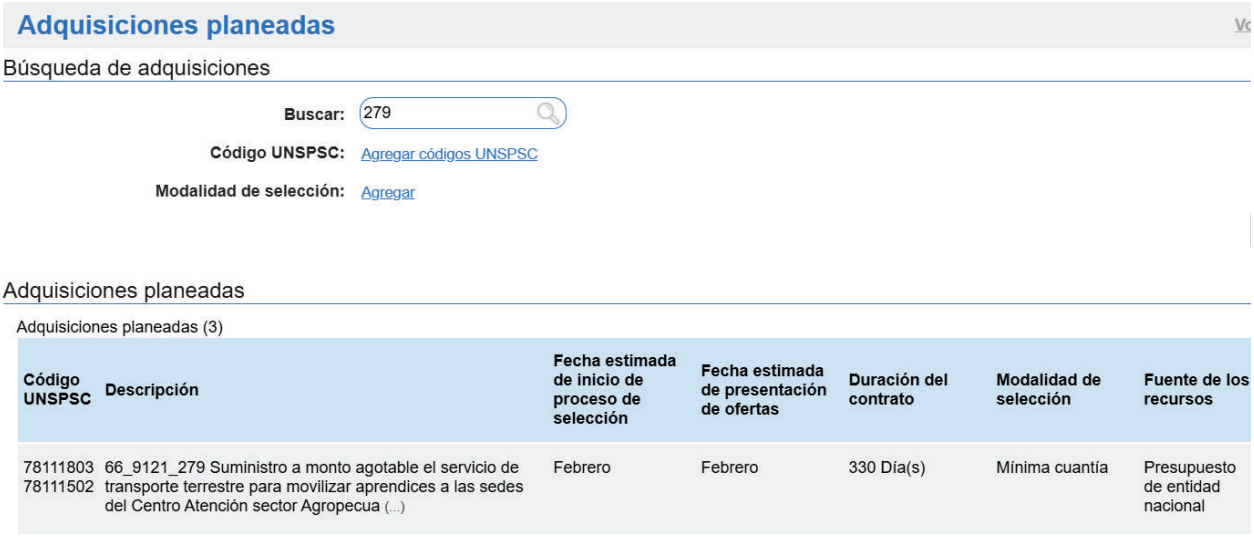
En este orden, se considera que la modalidad de monto agotable es la más adecuada, en la medida en que permite realizar pagos proporcionales al servicio efectivamente prestado, conforme a la programación académica y a la asistencia de los aprendices, garantizando un uso eficiente de los recursos públicos; desde la gestión institucional, esta contratación facilita el cumplimiento de los lineamientos del Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz y de las estrategias institucionales orientadas a garantizar la continuidad de los procesos de formación, mediante una prestación del servicio flexible, oportuna y ajustada a la demanda; además la modalidad de monto agotable permite una mayor eficiencia en el control presupuestal, al pagar exclusivamente por los servicios efectivamente prestados, conforme a la verificación del supervisor del contrato, y brinda flexibilidad operativa para ajustar la prestación del servicio a las necesidades del Centro de Formación. Por lo tanto, la contratación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros mediante esta modalidad resulta pertinente, necesaria y proporcional, en atención a las condiciones geográficas, sociales y operativas del Centro Atención Sector Agropecuario del SENA Regional Risaralda.

Es una necesidad persistente debido a que los procesos de formación se desarrollan de manera continua durante las vigencias institucionales, en este contexto, las condiciones de acceso a la sede rural “El lembo” no varían, por lo que los aprendices siguen enfrentando limitaciones de movilidad que requieren ser atendidas mediante mecanismos que faciliten su desplazamiento; adicionalmente, los procesos de formación se renuevan periódicamente con nuevos grupos, lo que genera la necesidad constante de garantizar el acceso oportuno a los ambientes de aprendizaje. Es entonces que la prestación del servicio de transporte se configura como un apoyo recurrente para el desarrollo de la formación profesional integral, en tanto responde a condiciones estructurales de localización y acceso que se mantienen en el tiempo.

El presente análisis se elabora en concordancia con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA https://www.sena.edu.co/es-co/transparencia/Paginas/Manual-de-contratacion.aspx, el cual orienta la estructuración de los procesos

contractuales en sus etapas de planeación, ejecución y seguimiento, garantizando el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y la adecuada justificación de la necesidad a satisfacer.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 279

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (3)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos
78111803 78111502	66_9121_279 Suministro a monto agotable el servicio de transporte terrestre para movilizar aprendices a las sedes del Centro Atención sector Agropecua (...)	Febrero	Febrero	330 Día(s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN** **(Clase o producto)**
1	**F**	**78111803**	**Servicios de autobús fletado**
2	F	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

2. OBJETO

Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, bajo la modalidad de monto agotable, para la movilización de aprendices del Centro Atención Sector Agropecuario del SENA – Regional Risaralda, desde el casco urbano del municipio de Santa Rosa de Cabal hasta la sede El Lembo y viceversa, durante la vigencia 2026.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El servicio se prestará bajo la modalidad de monto agotable, mediante la ejecución de trayecto (ida y regreso) de transporte de aprendices conforme a las necesidades del Centro de Formación y la programación académica establecida.

La unidad de medida del servicio será el trayecto (ida y regreso), y la cantidad será variable, de acuerdo con los requerimientos que determine la Entidad durante la ejecución del contrato, sin que se supere el valor total estimado del mismo.

El servicio será requerido de lunes a sábado, dentro de una franja horaria comprendida entre las 7:00 a.m. y las 6:00 p.m., pudiéndose realizar uno o varios trayectos (ida y regreso) durante el día, según la programación académica y las instrucciones del supervisor del contrato.

La programación del servicio será informada previamente por la Entidad al contratista, con base en la planificación semanal de las actividades formativas, en la cual se definirá el número de trayectos requeridos por día. En consecuencia, podrán presentarse días con múltiples trayectos (ida y regreso), así como días en los que no se requiera la prestación del servicio.

El servicio corresponde a rutas entre el casco urbano del municipio de Santa Rosa de Cabal y la sede El Lembo, ubicada en zona rural, garantizando condiciones de oportunidad, continuidad y disponibilidad del servicio conforme a las necesidades institucionales.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Prestación de servicios.	
Otro:	No aplica

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

El contratista deberá encontrarse debidamente habilitado por la autoridad competente para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, y contar con todos los permisos, autorizaciones y documentos exigidos por la normatividad vigente, tales como habilitación de la empresa, tarjeta de operación de los vehículos, seguros obligatorios y demás requisitos legales aplicables.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El presupuesto oficial disponible para el presente proceso corresponde a la suma de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 26.250.000).**

El proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía**,** mediante un contrato de prestación de servicios a monto agotable, con valores unitarios fijos por trayecto (ida y regreso).

Los proponentes deberán ofertar el valor unitario por trayecto, el cual no podrá superar el precio techo unitario de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($375.000)** por cada trayecto (ida y regreso), conforme a lo establecido por la Entidad.

La Entidad reconocerá únicamente los servicios de transporte efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con las necesidades institucionales, hasta agotar el presupuesto oficial del contrato o hasta el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero.

ítem	Servicio	Unidad de medida
1	El Centro Atención Sector Agropecuario del SENA Risaralda, requiere el servicio de transporte terrestre automotor para la movilización de aprendices en el trayecto comprendido entre el	Trayecto (ida y regreso)

	casco urbano del municipio de Santa Rosa de Cabal y la sede del SENA en la vereda el Lembo (Ida y regreso) Bus con capacidad para mínimo 15 pasajeros sentados aproximadamente	

- **Empresa prestadora.** El servicio deberá ser prestado por una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte especial.

- **Vehículos:**
  - Tipo bus, buseta o microbús habilitada para transporte especial
  - Capacidad mínima: 15 pasajeros sentados.
  - Modelo: No inferior al año 2016
  - Estado: Óptimas condiciones mecánicas, técnicas, de operación, de seguridad e higiene.
  - Aptos para transitar por vías rurales
  - Equipados con elementos de seguridad exigidos por la normatividad vigente.
  - Cumplimiento de la normatividad vigente en transporte especial.

- **Documentación y requisitos legales del vehículo.** Cada vehículo deberá contar con:
  - Licencia de tránsito (tarjeta de propiedad)
  - Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente
  - Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente
  - Tarjeta de operación vigente con radio de acción nacional.
  - Seguros contractuales y extracontractuales exigidos por la normatividad
  - Cumplimiento de lo establecido en el Decreto 348 de 2015 y demás normas que regulen el transporte especial.

- **Pólizas y seguros.** El contratista deberá acreditar y mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, conforme al artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Dichas pólizas deberán cubrir, como mínimo, los riesgos de muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a una persona y muerte o lesiones a dos o más personas, con monto asegurable no inferior a **cien (100) SMMLV por persona**, incluyendo perjuicios inmateriales. *(Artículo 2.2.6.11.1 decreto 1079 de 2015 Adicionado y modificado por el Decreto 1017 de 2025)*

- **Conductores.** El personal asignado deberá cumplir con:

- Licencia de conducción categoría C2 o superior, vigente y acorde con el tipo de vehículo destinado para la prestación del servicio, conforme a la normatividad vigente sobre categorías de licencias de conducción.
- Experiencia comprobable en transporte de pasajeros.
- Afiliación activa al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales).
- Idoneidad en conducción y cumplimiento de normas de tránsito.

- **Condiciones de operación.** El contratista deberá:
  - Garantizar la prestación oportuna, continua y segura del servicio.
  - Disponer de vehículos suficientes según programación.
  - Contar con disponibilidad inmediata de vehículos según requerimientos del supervisor.
  - Contar con capacidad de respuesta ante cambios operativos.
  - Asumir todos los costos asociados a la operación:
    - Combustible
    - Peajes
    - Mantenimiento
    - Parqueaderos
    - Conductores
    - Seguros
    - Multas o infracciones

NOTA: El SENA se reserva el derecho de ampliar o disminuir de acuerdo con sus necesidades las cantidades de los servicios solicitados.

El proponente deberá presentar su oferta económica incluyendo todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta prestación del servicio, tales como combustible, peajes, mantenimiento, seguros, salarios, prestaciones sociales, tributos y demás gastos asociados.

La oferta económica deberá ser clara, verificable matemáticamente y presentada en el **Anexo No. 6 – Formato Oferta Técnico-Económica**, indicando el valor unitario por trayecto.

La Entidad reconocerá únicamente los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, conforme a los valores unitarios ofertados. En consecuencia, no se reconocerán valores adicionales por concepto de impuestos, reajustes o costos no previstos, salvo que estos obedezcan a situaciones imputables a la Entidad y debidamente formalizadas conforme a la normatividad vigente.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar las siguientes condiciones adicionales, orientadas a asegurar la calidad, continuidad y adecuado funcionamiento del servicio:

- El proponente deberá aportar un documento técnico que contenga como mínimo:

  - Tipo y clase del vehículo (microbús o buseta).
  - Capacidad de pasajeros.
  - Año de fabricación.
  - Número de placa.
  - Número de tarjeta de operación vigente.
  - Estado general del vehículo (mecánico, técnico y de presentación).
  - Relación de pólizas y seguros vigentes.
  - Equipamiento adicional (aire acondicionado, cinturones de seguridad, GPS u otros, si aplica).

- El contratista deberá ofrecer una garantía mínima de calidad del servicio durante todo el plazo de ejecución del contrato, la cual cubrirá:
  - Cumplimiento de las condiciones técnicas ofertadas.
  - Prestación oportuna y continua del servicio.
  - Disponibilidad de los vehículos y del personal asignado.
  - Cumplimiento de condiciones de seguridad, legalidad y adecuada atención a los usuarios.

- El contratista deberá tener un plan de contingencia operativo, que incluya como mínimo:
  - Disponibilidad de vehículos de reemplazo en caso de fallas.
  - Procedimiento para atención de imprevistos durante la operación.
  - Mecanismos de respuesta inmediata ante retrasos o incumplimientos.

- Disponibilidad operativa. El Contratista deberá garantizar:
  - Capacidad para atender cambios en la programación académica.
  - Disponibilidad oportuna de vehículos adicionales cuando sea requerido.
  - Coordinación permanente con el supervisor del contrato.

- Soportes de ejecución del servicio.
  - Relación de trayectos (ida y regreso) realizados.
  - Evidencias de prestación del servicio (planillas, listados o registros).
  - Facturación conforme a los servicios efectivamente prestados.

- Condiciones de calidad del servicio. El contratista deberá asegurar:
  - Buen estado de presentación de los vehículos (aseo, silletería, condiciones internas).

- Trato adecuado y respetuoso a los usuarios del servicio.
- Cumplimiento de condiciones de seguridad durante la operación.

2.7.1 CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIALES TRANSPORTE

Transporte: En las actividades programadas que incluyen el traslado de aprendices deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones dentro del presente estudio previo, cada bus deberá tener como mínimo:

- ✓ Revisión técnico mecánica actualizada y vigente.
- ✓ Extintor con carga vigente.
- ✓ Botiquín de primeros auxilios y equipo de carretera.
- ✓ Conductores con experiencia de mínimo tres (3) años de conducción en o hacia actividades recreativas, pedagógicas, entre otras, debidamente uniformados.
- ✓ Las placas de los buses, nombres de los conductores, número de cédulas de estos deberán ser enviados al supervisor, por lo menos dos (2)días antes de la actividad.
- ✓ Los vehículos deberán tener SOAT vigente y llanta de repuesto.
- ✓ Los vehículos deberán contar con póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente.

- **MODELO DE BUSES:** El parque automotor que prestará el servicio, no podrán ser buses de modelos inferiores al año 2016 y deben contar con las licencias vigentes, tarjeta de operación vigente por vehículo, con radio de acción nacional, registros, **seguros contractuales** que cubra los riesgos de muerte, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, no inferior a 100 SMMLV por persona y **seguros extra contractuales** que cubra los riesgos de muerte, lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas, no inferior a 60 SMMLV por persona, SOAT y la Tarjeta de Operación Nacional Expedida por el Ministerio de Transporte, deben encontrarse en perfecto estado y garantizar un excelente funcionamiento. Así mismo deberán cumplir con todas las disposiciones que consagre la normatividad vigente para vehículos que prestan esta clase de servicios, como los colores distintivos y requisitos especiales, así como la tipología vehicular exigida de conformidad con lo prescrito en el Decreto 348 de 2015.

- **CAPACIDAD DE LOS BUSES:** La capacidad de los buses que se requieren para prestar el servicio objeto de la presente convocatoria, debe ser acorde a las especificaciones técnicas señaladas por la entidad.
  Los vehículos deben contar con las licencias, tarjeta de propiedad, revisión

técnico-mecánica y ambiental vigente, seguro obligatorio (SOAT), tarjeta de operación vigente por vehículo, con radio de acción nacional y registros correspondientes; documentación que debe ser aportada con la propuesta.

El servicio debe ser suministrado por una empresa de transporte debidamente habilitada por la autoridad competente.

- **LICENCIA DE CONDUCCIÓN** CATEGORÍA C2 o superior, vigente y acorde con el tipo de vehículo destinado para la prestación del servicio, conforme a la normatividad vigente sobre categorías de licencias de conducción

El proponente deberá presentar un listado con el nombre de los conductores asignados para la prestación del servicio, soportado con la copia de las licencias de conducción con la categoría antes señalada (Resolución 1500 de 2005), y deberán remitir la prueba de alcoholimetría por lo menos una vez al mes.

El proponente deberá implementar controles de prevención de conducción bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas, conforme al PESV, al SG-SST y a la normatividad vigente. El contratista deberá garantizar que ningún conductor preste el servicio bajo dichas condiciones y deberá aportar los soportes de control definidos en su PESV, cuando sean requeridos por el supervisor o cuando se trate de actividades programadas de especial riesgo.

- **RELACIONES INTERPERSONALES:** Los conductores que asigne el contratista están obligados a mantener siempre un trato cordial y respetuoso con los aprendices del SENA, informando las anomalías que se presenten en la prestación del servicio.

- **DOTACIÓN:** Los conductores que asigne el contratista están obligados a mantener siempre una buena presentación personal y a utilizar el uniforme que sea asignado por la empresa contratista y a portar el carné que los identifique como funcionarios de esta.

- **DOCUMENTOS**: El contratista deberá garantizar que los conductores que operen lo vehículos que prestan el servicio al SENA, tengan toda su documentación al día, como certificados médicos, certificado de antecedentes Judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, licencia de conducción vigente, entre otros. El SENA se reservará el derecho de solicitarlos en el momento en que lo considere conveniente.

- **ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS:** Los buses destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten eficiente y

cumplidamente el servicio contratado.

- **PERSONAL DE CONDUCCIÓN ASIGNADO:** Asignar conductores con licencia de conducción vigente de servicio público, en la categoría C2 o superior, conforme a la normatividad vigente sobre categorías de licencias de conducción. (*Resolución 1500 de 2005 Ministerio de Transporte)*

- **PROVISIÓN DE REPUESTOS:** Los vehículos deberán suministrar insumos, equipos, herramientas, materiales, lubricante, combustible, llantas de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, aceptando para ello las observaciones que sobre el particular le haga al Supervisor del Contrato.

- **BUSES DE RESERVA:** Con el fin de garantizar la prestación del servicio, el contratista se obligará a disponer por lo menos de un (1) bus de reserva, para que cubra el servicio si un vehículo de los asignados se encuentra fuera de servicio, no presta el servicio o sea retirado de él, por no reunir las condiciones mínimas exigidas en el respectivo contrato.

- **GASTOS QUE SE GENEREN:** Correrán por cuenta del contratista todos los gastos que demande como: "el pago de peajes, parqueadero y todos los gastos relacionados con el conductor" para la debida prestación del servicio de transporte resultado del proceso contractual, así también los gastos adicionales como multas e infracciones de tránsito.

- **CUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE TRANSPORTE** El contratista se obligará a cumplir los horarios que para el transporte de los aprendices y que se darán a conocer con antelación, pudiendo ser modificados de acuerdo con las necesidades del servicio, por lo que el contratista debe tener disponibilidad de vehículos permanente.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.

5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para la movilización de aprendices desde el punto de encuentro definido por el SENA en el municipio de Santa Rosa de Cabal

hasta la sede El Lembo, y viceversa, conforme a la programación aprobada por el supervisor del contrato.

2) Cumplir las rutas, horarios, frecuencias, puntos de recogida y retorno definidos por el SENA, los cuales podrán ajustarse de acuerdo con la programación académica y las necesidades institucionales.
3) Coordinar previamente con el supervisor del contrato la programación del servicio, indicando vehículo asignado, placa, conductor, horario, punto de salida, punto de retorno y demás condiciones operativas necesarias.
4) Garantizar que el servicio sea prestado únicamente por empresa de transporte terrestre automotor especial legalmente constituida, debidamente habilitada por la autoridad competente y con capacidad legal, técnica y operativa para ejecutar el objeto contractual.
5) Garantizar que cada vehículo asignado cuente, antes y durante cada recorrido, con el Formato Único de Extracto del Contrato —FUEC— o el documento que haga sus veces, debidamente expedido, vigente y disponible para verificación por parte de las autoridades competentes y del supervisor del contrato.
6) Remitir al supervisor, antes de la prestación del servicio o cuando este lo requiera, la información mínima del vehículo y del conductor asignado, incluyendo placa, tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, pólizas vigentes, licencia de conducción del conductor y FUEC correspondiente.
7) Disponer vehículos tipo bus, buseta o microbús habilitados para transporte especial, con capacidad mínima de quince pasajeros sentados, modelo no inferior al año 2016, aptos para tránsito en vías rurales y en condiciones adecuadas de operación, seguridad, higiene y presentación.
8) Garantizar que los vehículos cuenten con cinturones de seguridad para todos los pasajeros, extintor vigente, equipo de carretera, botiquín de primeros auxilios, llanta de repuesto, herramientas básicas y demás elementos exigidos por la normatividad de tránsito y transporte aplicable.
9) Mantener los vehículos asignados en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, de seguridad, aseo, silletería, presentación y funcionamiento durante toda la ejecución contractual.
10) Acreditar y mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, conforme al artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, con monto asegurable no inferior a cien (100) SMMLV por persona para cada riesgo cubierto.
11) Asignar conductores con licencia de conducción vigente de servicio público, categoría C2 o superior, conforme a la normatividad vigente.
12) Garantizar que los conductores asignados cuenten con experiencia e idoneidad para transporte de pasajeros, afiliación activa al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplimiento de las normas de tránsito, seguridad vial y servicio al usuario.
13) Garantizar que los conductores mantengan trato respetuoso, prudente y profesional con los aprendices beneficiarios del servicio y con el personal del SENA que intervenga en acompañamiento, coordinación, supervisión o verificación de la ejecución contractual, absteniéndose de conductas agresivas, imprudentes, negligentes o que pongan en riesgo la integridad de los pasajeros.

14) Garantizar que los conductores porten uniforme o identificación de la empresa contratista durante la prestación del servicio, y mantengan adecuada presentación personal.
15) Implementar controles de prevención de conducción bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas, conforme al PESV, al SG-SST y a la normatividad vigente, incluyendo los controles periódicos exigidos para empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. El contratista deberá garantizar que ningún conductor preste el servicio bajo dichas condiciones y deberá aportar los soportes respectivos cuando sean requeridos por el supervisor.
16) Presentar, previo al inicio de la ejecución, el Plan Estratégico de Seguridad Vial —PESV— implementado por la empresa contratista, junto con los soportes de socialización y aplicación al personal conductor asignado al contrato, incluyendo controles de seguridad vial, inspección preoperacional, gestión de riesgos en ruta, control de fatiga, prevención de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, y atención de incidentes viales.
17) Implementar y ejecutar el plan de contingencia operativo presentado, garantizando continuidad del servicio ante fallas mecánicas, indisponibilidad de vehículos, ausencia de conductor, incidentes en ruta o cualquier otra eventualidad.
18) Disponer de vehículo de reemplazo o mecanismo operativo equivalente que permita asegurar la continuidad del servicio en caso de falla, incumplimiento, novedad mecánica o retiro del vehículo asignado.
19) Reemplazar de manera inmediata cualquier vehículo o conductor que no cumpla las condiciones técnicas, legales, operativas, de seguridad o de comportamiento exigidas por la Entidad.
20) Asumir la totalidad de los costos asociados a la operación del servicio, incluyendo combustible, peajes, parqueaderos, mantenimiento, seguros, salarios, prestaciones sociales, seguridad social del personal, multas, sanciones o infracciones derivadas de su operación.
21) Cumplir las medidas de seguridad, salud en el trabajo, higiene, limpieza y desinfección de los vehículos aplicables a la prestación del servicio, conforme a la normatividad vigente, al SG-SST del contratista, al PESV y a los lineamientos que imparta el SENA.
22) Presentar mensualmente, como requisito para el pago, informe de ejecución del servicio con la relación de trayectos realizados, fecha, hora de salida y retorno, placa del vehículo, nombre e identificación del conductor, número de FUEC, origen-destino, novedades, planillas o registros de prestación del servicio y demás soportes requeridos por el supervisor.
23) Presentar oportunamente la factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda, acompañada de los soportes de ejecución y de los documentos que acrediten el cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, cuando aplique.
24) Permitir la verificación por parte del SENA, en cualquier momento, del cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas, documentales, legales, ambientales y de seguridad del servicio.
25) Atender oportunamente los requerimientos, observaciones, recomendaciones o instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y los documentos del proceso.

26) Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier accidente, incidente, retraso, falla mecánica, cambio de vehículo, cambio de conductor, afectación de la ruta o situación que pueda comprometer la seguridad, oportunidad o continuidad del servicio.
27) Cumplir la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002, Decreto 1079 de 2015, Decreto 348 de 2015 compilado en el Decreto 1079 de 2015, Resolución 20223040040595 de 2022, normas sobre transporte terrestre automotor especial, seguridad vial, tránsito, SST, ambiente y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1) Cumplir con las obligaciones legales en relación con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) así como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), presentando para cada conductor asignado: Certificados de afiliación activa a salud, pensión y ARL., Planilla de pago de seguridad social correspondiente al mes vigente.
2) Garantizar que todos los conductores asignados al servicio cumplan con la normatividad de tránsito vigente, así como con las políticas de seguridad vial establecidas por la empresa contratista y por el SENA.
3) Garantizar que todos los vehículos dispuestos para la ejecución del contrato cuenten con el equipo mínimo de prevención y seguridad exigido por el artículo 30 de la Ley 769 de 2002, y con los elementos complementarios definidos en las políticas de seguridad vial internas del contratista y del SENA.
4) Implementar medidas de prevención de riesgos viales, promoviendo prácticas de conducción segura y el cumplimiento de las normas de tránsito.
5) Entregar al inicio del contrato el Plan de Emergencias y Contingencias de la empresa contratista, así como los procedimientos definidos para la atención de incidentes y/o emergencias durante la ejecución del servicio.
6) Dotar a todo el personal encargado de la ejecución del contrato con los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios, acordes con la naturaleza del servicio prestado, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana vigente. Esta dotación deberá realizarse oportunamente y renovarse cuando los elementos se deterioren o pierdan sus condiciones de seguridad, conforme al artículo 2.2.4.6.24, numeral 5, del Decreto 1072 de 2015.
7) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier accidente o incidente que se presente durante la ejecución del servicio.
8) Prohibir el uso de audífonos y dispositivos móviles por parte del conductor durante el desarrollo del servicio de transporte, salvo en los casos de prescripción médica justificada.
9) El contratista deberá hacer llegar el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la empresa que prestará el servicio de transporte.
10) Contar con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1) Garantizar que los vehículos utilizados en la prestación del servicio cuenten con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente, conforme a la normatividad ambiental aplicable.
2) Mantener los vehículos en adecuadas condiciones de funcionamiento, con el fin de prevenir emisiones contaminantes excesivas y minimizar impactos ambientales negativos.
3) Cumplir la normatividad ambiental vigente aplicable a fuentes móviles y operación del parque automotor, especialmente lo relacionado con control de emisiones, manejo de residuos y prevención de contaminación, conforme al Decreto 1076 de 2015 y demás normas aplicables.
4) Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos, evitando fugas de combustibles, aceites u otros fluidos que puedan generar contaminación.
5) Gestionar adecuadamente los residuos generados por el mantenimiento de los vehículos (cuando aplique), conforme a la normatividad ambiental vigente.
6) Adoptar buenas prácticas de conducción eficiente, orientadas a reducir el consumo de combustible y las emisiones contaminantes.
7) Informar al supervisor del contrato cualquier evento que genere impacto ambiental significativo durante la ejecución del servicio, y adoptar las medidas correctivas correspondientes.
8) Cumplir con los lineamientos institucionales de sostenibilidad del SENA, contribuyendo a minimizar los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución del contrato; y demás lineamientos ambientales que establezca el SENA en el marco de la ejecución contractual.
9) Presentar cuando la entidad lo requiera, el cronograma de capacitaciones internas orientadas a la adopción de comportamientos responsables con el medio ambiente por parte del personal conductor, con énfasis en conducción eficiente y prevención de contaminación.
10) Permitir las actividades de inspección, vigilancia y control ambiental que pueda ejercer el SENA durante la ejecución del contrato, y entregar los informes o registros solicitados relacionados con las condiciones ambientales del servicio.
11) Atender de manera inmediata cualquier derrame de combustible, aceite u otra sustancia contaminante que pueda generarse durante la ejecución del servicio, realizando las acciones de contención y limpieza correspondientes.
12) Manejar adecuadamente residuos derivados del mantenimiento de los vehículos, evitando contaminación por fugas de combustibles, aceites u otras sustancias contaminantes, conforme a la normatividad ambiental vigente.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.

4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir juntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de hasta el 18 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto disponible. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Santa Rosa de Cabal, en el trayecto (ida y regreso) entre el casco urbano y la sede “El Lembo” (Finca la Pastora).

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio Pereira, Departamento de Risaralda, la sede del Centro Atención Sector Agropecuario-ubicada en la Calle 20 número 5-21 segundo piso- centro.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: El SENA cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante cada periodo, bajo la modalidad de monto agotable. El pago se realizará previa presentación de la factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente, acompañada del informe mensual de ejecución del servicio, el cual deberá contener como mínimo: relación de trayectos realizados, fecha, hora de salida y retorno, placa del vehículo, nombre e identificación del

	conductor, número de FUEC, punto de origen y destino, cantidad de usuarios movilizados cuando aplique, novedades presentadas, planillas o registros de prestación del servicio firmados o validados por el responsable designado, registro fotográfico cuando sea requerido, certificación de pago de seguridad social del personal asignado y demás soportes que solicite el supervisor del contrato. El pago procederá una vez dichos soportes sean verificados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago estará condicionado al cumplimiento de los requisitos administrativos, tributarios y fiscales exigidos por la Ley y por el SENA, entre ellos; acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales, y presentación de informe con evidencias del servicio prestado. Todo lo anterior dando cumplimiento a la ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El valor por pagar corresponderá exclusivamente a los servicios efectivamente prestados, sin que en ningún caso se supere el valor total del contrato. El pago está sujeto a la disponibilidad de PAC. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe la Subdirección del Centro de Atención Sector Agropecuario, quien deberá contar con formación académica, experiencia o conocimientos relacionados con la gestión administrativa, logística o supervisión de contratos de prestación de servicios, que

	le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. El supervisor deberá tener la capacidad de realizar seguimiento a los aspectos técnicos, administrativos y operativos del contrato, en especial en lo relacionado con la prestación del servicio de transporte, la verificación de los soportes de ejecución y la aprobación de los pagos. Así mismo, deberá dar cumplimiento a las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA, así como a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la supervisión contractual.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **Aldubith Fernando Ramirez Elejalde,** profesional grado 6, como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

En este sentido, la selección del contratista se realizará mediante invitación pública, a través de la plataforma transaccional SECOP II, aceptando la propuesta que cumpla con los requisitos establecidos en el estudio previo y que, conforme a la evaluación técnica y económica, presente el menor precio para la Entidad, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva; conforme a lo dispuesto en el artículo 94 literal C de la Ley 1474 de 2011, que establece:

"La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.
Como resultado de dicha verificación, se identificó el Acuerdo Marco de Precios para Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II (CCE-144-2023) **Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – ANCP Colombia Compra Eficiente**, derivado del proceso CCENEG-068-01-2022, el cual se encuentra vigente, con plazo para la colocación de órdenes de compra hasta el 02 de julio de 2026, y ejecución de estas hasta el 02 de julio de 2027. No obstante, una vez analizadas las condiciones del acuerdo marco, se concluye que este no resulta aplicable al presente proceso, por cuanto:

- El servicio requerido presenta condiciones operativas específicas, tales como rutas definidas hacia zona rural (sede El Lembo) y programación variable conforme a la dinámica académica.
- La necesidad se ejecuta bajo la modalidad de monto agotable, con múltiples trayectos diarios y ajustes operativos permanentes, lo cual no se ajusta plenamente a los esquemas estandarizados del Acuerdo Marco.
- El servicio requiere coordinación directa, flexibilidad operativa y capacidad de respuesta inmediata, condiciones que se gestionan de manera más eficiente mediante un proceso de contratación independiente.
- De acuerdo con el análisis del sector, se evidencia que la contratación por fuera del Acuerdo Marco permite mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos, conforme a las condiciones del mercado local.

En consecuencia, se justifica que el presente proceso no se adelante a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Así mismo, desde el análisis de mercado adelantado por la Entidad, se evidenció que la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía permite una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos, al facilitar la comparación de ofertas en condiciones reales del mercado local y seleccionar la opción más favorable en términos económicos, además de ser la modalidad más adecuada para satisfacer la necesidad identificada, garantizando una contratación ágil, eficiente y ajustada a las condiciones técnicas y operativas del servicio requerido.

En mérito de lo expuesto, y en aplicación de lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 2069 de 2020, la Entidad determina que la modalidad de Mínima Cuantía es la adecuada para adelantar el presente proceso de selección, en atención a su cuantía y características; a través de la cual la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya efectuado el mejor ofrecimiento económico para el SENA (RISARALDA), el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación del menor PRECIO.

El procedimiento aplicable a esta modalidad se encuentra reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, particularmente en las disposiciones que desarrollan el contenido de los estudios previos, la invitación pública, las reglas del procedimiento y la selección de la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones exigidas por la entidad.

La adjudicación del presente proceso será a monto agotable hasta el valor máximo del presupuesto oficial o terminar el plazo de ejecución. La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la del menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, se verificará la siguiente en orden de precio, y así sucesivamente.

El SENA no aceptará ofertas parciales ni en condiciones inferiores a las establecidas en los estudios previos e invitación pública.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	x	NO	

Para la vigencia 2026, el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) corresponde a $511.708.497 COP, conforme a la información publicada por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, dado que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a dicho umbral, podrá limitarse a Mipyme colombianas, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a MIpymes [nacional/ departamental/municipal] colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($26.250.000) M/CTE.**, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

El valor señalado incluye, entre otros, los costos asociados a la operación del servicio, tales como combustible, peajes, mantenimiento, seguros, salarios y prestaciones del personal, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de orden nacional, departamental y/o municipal que resulten aplicables. En particular, el proponente deberá considerar dentro de su oferta económica, cuando aplique, tributos como retenciones en la fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), estampillas departamentales o municipales y demás cargas tributarias propias de la actividad.

Por lo tanto, el contratista deberá asumir todos los costos y tributos aplicables en la estructuración de su oferta, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por estos conceptos durante la ejecución del contrato. El no considerar estos aspectos en la oferta no dará lugar a reconocimiento de valores adicionales por parte de la Entidad, debiendo el contratista asumir los costos derivados de su omisión.

Teniendo en cuenta el estudio de mercados, se establece el precio techo para cada trayecto (ida y regreso) por valor de **trescientos setenta y cinco mil pesos m/cte ($375.000**), por lo tanto, el valor unitario de las ofertas, no podrán sobrepasar este valor. La ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de monto agotable**;** en consecuencia, la Entidad podrá requerir la prestación del servicio de transporte de manera sucesiva, conforme a sus necesidades y a la programación académica, hasta agotar el presupuesto oficial asignado o hasta el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero.

La Entidad podrá requerir un mayor o menor número de trayectos (ida y regreso), de acuerdo con la demanda del servicio, sin que exista obligación de solicitar una cantidad determinada, y hasta agotar el presupuesto oficial del contrato o hasta el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el Centro Atención Sector Agropecuario adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, bajo la modalidad de monto agotable, para la movilización de aprendices del Centro Atención Sector Agropecuario del SENA – Regional Risaralda, desde el casco urbano del municipio de Santa Rosa de Cabal hasta la sede El Lembo y viceversa, durante la vigencia 2026 es de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($26.250.000) M/CTE.**, tal como se evidencia en anexos **“Análisis del sector (Anexo 1) y Estudio de Mercado (Anexo 2)”**, el cual forma parte integral del presente documento.

Dicho valor corresponde al presupuesto oficial máximo disponible y será ejecutado bajo la modalidad de **prestación de servicios a monto agotable**, en virtud de la cual la Entidad reconocerá únicamente los servicios de transporte efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, previa verificación del supervisor del contrato, hasta agotar los recursos asignados.

Lo anterior permite garantizar la flexibilidad en la ejecución contractual, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la atención oportuna de las necesidades institucionales, conforme a la programación académica y a la movilización de los aprendices.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	X	**C-3603-1300-20-20305C-3603025-02.** ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL -FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	$26.250.000
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
9726	**2026-04-23**	**2026-12-31**	**912142 CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO RISARALDA - BIENESTAR APRENDICES**	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	Propios	VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE	$26.250.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará **de manera total** por el valor del presupuesto oficial estimado, a favor del proponente que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y ofrezca el **menor valor**, de conformidad con lo establecido para la modalidad de mínima cuantía.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual la Entidad requerirá los servicios conforme a sus necesidades, hasta agotar el presupuesto oficial asignado o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

En consecuencia, la oferta económica deberá presentarse conforme a los valores unitarios definidos como techo por la Entidad; la evaluación económica se realizará con base en el menor valor unitario ofertado por trayecto (ida y regreso); y la adjudicación no implica la ejecución total del presupuesto, sino la disponibilidad del contratista para prestar el servicio en las condiciones requeridas.

La adjudicación total del proceso a un (1) solo proponente se justifica en la naturaleza del objeto contractual, el cual corresponde a la prestación de un servicio de transporte terrestre especial de pasajeros bajo la modalidad de monto agotable, que requiere unidad en la ejecución, coordinación operativa y continuidad en la prestación del servicio. La Entidad adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor por unidad “trayecto (ida y regreso)”. Esta forma de adjudicación garantiza la unidad de ejecución del contrato, la estandarización del servicio y la posibilidad de una supervisión y control más eficaces por parte de la Entidad.

La contratación con un solo proveedor permite garantizar condiciones homogéneas en la prestación del servicio, facilitar la supervisión contractual y asegurar una respuesta oportuna frente a los requerimientos de la Entidad, y a las condiciones de operación en zona rural.

Así mismo, esta forma de adjudicación contribuye a la eficiencia en la gestión contractual, al evitar la fragmentación del servicio y posibles dificultades logísticas derivadas de la participación de múltiples contratistas.

Es importante señalar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será “Servicio a monto agotable de transporte especial terrestre, con un valor techo propuesto por unidad “trayecto (ida y regreso)”; a partir del cual los proponentes formularán su propuesta en el “**formato anexo 6 -oferta técnico-económica”**; para una ejecución del contrato hasta la totalidad del presupuesto oficial asignado, y se pagarán en el mes los trayectos realizados teniendo en cuenta las necesidades que surjan durante el periodo.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con

las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. El SENA no aceptará ofertas parciales o en condiciones inferiores a las establecidas en el presente estudio.

El SENA realizará solicitudes parciales del servicio de transporte de acuerdo con sus necesidades institucionales, hasta agotar el presupuesto oficial asignado.

El contratista deberá prestar el servicio requerido conforme a las especificaciones técnicas establecidas, y la Entidad reconocerá únicamente los trayectos efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, previa verificación del supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán con base en el valor unitario ofertado por trayecto (ida y regreso) y el número de servicios efectivamente prestados durante la ejecución contractual.

5.1.1 Lotes

NO APLICA.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado. ***(ANEXO -1 FORMATO Carta de Presentación de la Propuesta).***

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad. (***ANEXO - 4 FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN)***

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante de este.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

No aplica.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia de este a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante de este.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso. ***(ANEXO- 2 FORMATO Constitución de proponente plural).***

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. ***(ANEXO -3 FORMATO Certificación aportes al SISSSP).***

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente, persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

NO aplica.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Requisito habilitante de orden jurídico (técnico, jurídico o financiero)

- Autorización para contratar

  En caso de que el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar oferta o celebrar contratos conforme a lo establecido en los estatutos de la sociedad, deberá aportar el documento expedido por el órgano competente que le otorgue la respectiva autorización para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.

- Soporte de experiencia específica relacionada.

  El proponente deberá presentar máximo tres (3) certificación que acredite experiencia específica relacionada con el objeto del contrato (prestación del servicio de transporte terrestre de personas), expedidas por entidades públicas o privadas, correspondientes a contratos previamente ejecutados y recibidos a satisfacción por estas; incluyendo como mínimo: objeto del contrato, fechas de ejecución, valor total del contrato, actividades desarrolladas, y constancia de cumplimiento a satisfacción. El valor individual o la sumatoria de los contratos certificados deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado. En el caso de proponentes que acrediten su condición de MIPYME o empresa de mujeres, el valor mínimo exigido será del 80%, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021. En el caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), la experiencia podrá acreditarse de forma conjunta mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. Será válido que uno solo de ellos acredite la totalidad de la experiencia exigida en el Proceso de Contratación.

5.2.2 De carácter técnico

- Documento donde se evidencia que es una empresa de transporte debidamente habilitada por la autoridad competente; conforme lo establece los artículos 2.2.1.6.3.2 y 2.2.1.6.2.1 del Decreto 1079 de 2015, sin el cual no puede operar legalmente el servicio.

- Presentar un listado de al menos tres (3) vehículos disponibles para prestar el servicio en el cual se debe incluir: Tipo de Vehículo, No. interno, placa, modelo, capacidad de viajeros autorizada, tarjeta de propiedad, promesa de alquiler o contrato de alquiler, seguro obligatorio (SOAT), tarjeta de operación vigente por vehículo, registros correspondientes del radio de acción nacional. En ninguna circunstancia se aceptará modelo de microbuses anteriores al año 2016.

- Presentar un listado con el nombre de los posibles conductores asignados uno por vehículo, para la prestación del servicio, soportado con la fotocopia de las licencias de conducción con la categoría C2 o superior, de conformidad con la Resolución 1500 de 2005 o su equivalente con la legislación anterior

- Certificado vigente de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de al menos tres (3) de los vehículos que se destinarán a la prestación del servicio, en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y el Decreto 1079 de 2015.

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

1. El proponente deberá demostrar el cumplimiento a la aplicación de los estándares mínimos, de conformidad a la Resolución 0312 de 2019. Para acreditarlo deberá presentar certificado de implementación del SG-SST firmado por su representante legal y profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (que actualmente este implementando el SG-SST, con fecha vigente) donde certifique la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. El proponente debe garantizar recurso humano para el desarrollo del programa de SST de acuerdo con la legislación vigente, teniendo en cuenta el número de trabajadores, centros de trabajo y riesgos. Por lo tanto, deberá enviar Fotocopia de cedula, licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo (vigente) y certificado Vigente del Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas del profesional responsable del SG-SST (fecha inferior a 30 días).

3. El proponente deberá anexar copia de la evaluación de estándares mínimos expedida por la ARL (periodo correspondiente al año 2025) o el Ministerio del Trabajo (periodo correspondiente al año 2024) con el resultado y nivel de implementación del SG-SST y respectivo plan de acción (periodo correspondiente al año 2025 si se envía la autoevaluación de estándares mínimos de la ARL) o (periodo correspondiente al año 2024 si se envía la autoevaluación de estándares mínimos del Ministerio del Trabajo) de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

   **Nota: incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo con la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%.

5.2.2.2 De gestión ambiental

No aplica.

5.2.3 De carácter financiero

No aplica.

NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EL PROPONENTE DEBE ADJUNTAR DE ACUERDO CON LOS NUMERALES ANTERIORES HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO Y SU PRESENTACIÓN COMPLETA Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO SERÁ CONDICIÓN NECESARIA PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA. LOS DOCUMENTOS CARGADOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y QUE CONSTITUYEN LA OFERTA DEBEN ESTAR COMPLETAMENTE LEGIBLES Y SE RECOMIENDA REMITIRLOS EN FORMATO PDF.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

5.3.1 Oferta económica

El proponente deberá presentar su oferta económica mediante el diligenciamiento del **Anexo No. 6 – Formato Oferta Técnico-Económica**, en el cual deberá indicar el valor unitario por trayecto (ida y regreso).

Para efectos de la evaluación, se seleccionará la oferta de menor valor, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso.

El valor unitario ofertado no podrá superar el precio techo unitario por trayecto (ida y regreso) establecido por la Entidad. El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo de la oferta.

La evaluación económica se realizará con base en el valor unitario ofertado, teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable. El valor unitario ofertado no podrá superar el **precio techo unitario de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($375.000)** por trayecto (ida y regreso).

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

5.3.2 Criterios para la presentación de la oferta

1. El proponente no podrá ofertar valores iguales a cero ($0). En caso de presentarse esta situación, la oferta será rechazada.
2. El valor unitario ofertado no podrá superar el valor máximo establecido por la Entidad en el estudio de mercado. En caso de superar dicho valor en uno o más ítems, la oferta será rechazada, por tratarse de una condición no subsanable que afecta directamente el valor de la propuesta.
3. Los proponentes deberán presentar su oferta de manera clara, completa y ajustada a los formatos establecidos por la Entidad. En ejercicio de la facultad de subsanación, no se permitirá la

modificación, mejora o complemento de la oferta económica, sino únicamente la aclaración de aspectos formales que no alteren su contenido.

5.3.3 Criterios de desempate

En caso de empate entre dos o más ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes y presenten el mismo menor valor, el SENA aplicará en el siguiente orden los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

- Preferir la oferta presentada por una MIPYME.
- Preferir la oferta presentada por mujeres o empresas lideradas por mujeres, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.
- Preferir la oferta presentada por proponentes que acrediten vinculación de población vulnerable o en condición de discapacidad, en los términos de la normativa vigente.
- Preferir la oferta presentada por proponentes que acrediten encadenamientos productivos con MIPYMES o compras locales.

Si persiste el empate, se aplicará un mecanismo aleatorio de selección, previamente definido por la Entidad.

Los proponentes deberán allegar con la presentación de la oferta los documentos que acrediten los criterios de desempate. Estos no serán objeto de subsanación, en la medida en que inciden en la evaluación y selección de la oferta más favorable, conforme *al* ***Anexo No. 7 – Formato de Acreditación de Criterios de Desempate***.

PARÁGRAFO. Participación de mujeres en el sistema de compras públicas. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15, la Entidad promoverá la participación de mujeres y empresas lideradas por mujeres, para lo cual se permitirá acreditar dicha condición mediante:

Personas jurídicas:

- Certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, donde conste que más del 50% de la composición accionaria o de los cargos directivos corresponde a mujeres.

Personas naturales:

- Copia del documento de identidad.
- Certificación de la Cámara de Comercio que acredite su inscripción vigente.

Las certificaciones deberán estar suscritas bajo la gravedad de juramento y tener una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	**X**
MUESTRA	**SI**		**NO**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente, así como de realizar visitas o consultas a las instalaciones o referencias aportadas, cuando lo considere necesario.	**SI**	**X**	**NO**	

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo
	Pago anticipado.
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato 4 meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, que cubra al SENA de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. B) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. C) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalado por las normas vigentes. Tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta que el plazo para liquidar no es solo el establecido contractualmente sino el señalado por la ley

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
	Calidad del servicio.
	Protección de los bienes
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza debe incluir expresamente el amparo de "Riesgo de accidentes, lesiones o daños a pasajeros", para riesgos asociados al transporte de personas, incluyendo daños a aprendices transportados, terceros afectados o bienes de la Entidad. Esta póliza debe contemplar expresamente la actividad de transporte especial y su vigencia será igual al plazo del contrato, conforme al Decreto 1079 de 2015, en su artículo 2.2.1.6.5.1. que obliga a las empresas de transporte especial a contar con pólizas que cubran los riesgos propios de la actividad de transporte de pasajeros. Esta garantía busca proteger la integridad física de los aprendices y mitigar el riesgo jurídico y económico de la Entidad frente a posibles accidentes durante la ejecución del servicio.

9. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso no está cobijado por acuerdos comerciales internacionales.		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**	NO	NO

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales internacionales, en razón a que su cuantía es inferior a los umbrales establecidos para su aplicación, conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente**. (**https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias**)**

10. ANEXOS

Anexo 1. Análisis del Sector
Anexo 2. Estudio de mercados
Anexo 3. Matriz de Riesgo
Anexo 4. CDP

El presente documento se suscribe el 20 de mayo de 2026

Firmado digitalmente por MARIN MENDOZA JHON ALEXANDER
Fecha: 2026.05.20 17:23:37 -05'00'

JHON ALEXANDER MARIN MENDOZA
Subdirector (e)
Centro Atención Sector Agropecuario
Regional Risaralda

Elaboró: Luisa Alejandra Soto Salazar – Profesional G.04, Gestión Contractual.
Revisó componente jurídico: Daniel Felipe Gutiérrez León – Abogado Contratista, Gestión Contractual.
Revisó componente técnico-económico: Emily Mejia Ospina – Líder de bienestar al aprendiz
Revisó componente SST: Ana María Ochoa- Contratista Apoyo SST.
Revisó componente Ambiental y Energético: Yarling Andrés Rentería-Contratista Dinamizador Ambiental.

Revisó componente del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información (SGSPI) - Juan Sebastián Palacio Villada, Dinamizador TICS

Vo.Bo.: Aldubith Fernando Ramírez Elejalde, Profesional 06 Infraestructura